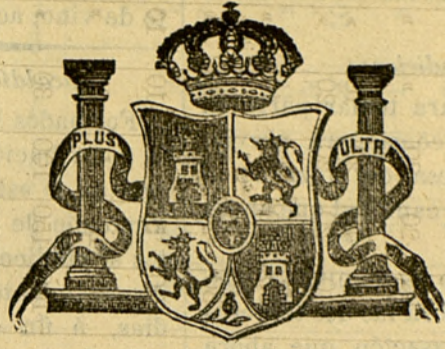


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . .	17'50 pesetas
Por seis meses .	9'10 »
Por tres id. . . .	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . .	20 pesetas
Por seis meses .	10'65 »
Por tres id. . . .	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 309.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. RICARDO LUIS PARREÑO, Gobernador interino de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Merino Sanz, vecino de esta ciudad, en el día 20 de Octubre próximo pasado, un escrito para registrar una demasia con el nombre de Demasia á Goyito, en término del pueblo de San Adrián de Juarros, Ayuntamiento de id., sitio el espacio franco entre la mina Goyito núm. 1678, Santa Ana número núm. 1112, Luisita núm. 1616, Silverio núm. 1100, La Valenciana núm. 643, La Burgalesa núm. 710 y Salvadora núm. 203.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 3 de Noviembre de 1903.

Ricardo L. Parreño.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 9 de Julio de 1903.

Abierta á las ocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor

D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 7 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura de un oficio del Alcalde de Cilleruelo de Arriba, fechado en 6 del actual, haciendo presente que en 26 de Mayo último acordó esta Corporación pasase á aquel pueblo el Arquitecto provincial con el fin de que formase el proyecto de una fuente, abrevadero y lavadero, y que á pesar del tiempo transcurrido no ha prestado aun dicho servicio: la Comisión acuerda que se le recuerde al expresado funcionario facultativo para que cumpla el mencionado servicio á la brevedad posible.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á instancia de D. Francisco Gómez, como representante de D. Juan López Tafall, vecino de Santander, contratista de las obras de construcción de una casa de Ayuntamiento y cementerio en Medina de Pomar, pidiendo que el Ayuntamiento le abone lo que le adeuda por el importe de dichas obras: la Comisión acuerda informar que procede remitir al Ayuntamiento las liquidaciones formadas por el Arquitecto provincial de las obras ejecutadas por el contratista en la casa consistorial y en el cementerio para que dicha Corporación, en un término breve, que puede ser de quince días, resuelva en primer término, en virtud de sus atribuciones legales, sobre la aprobación de dichas liquidaciones y comunique su resolución al contratista para que pueda apelar de ella si viere convenirle; que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á la mayor brevedad posible á costa del Ayuntamiento á practicar la liquidación de las obras ejecutadas por el contratista fuera del proyecto por acuerdo del Ayuntamiento no liquidadas aun, y que

después de aprobadas las liquidaciones mencionadas se devuelva al contratista la fianza, abonándosele los intereses legales de esta y el saldo que resulte en su favor en las liquidaciones expresadas.

Visto el informe emitido por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Escalada sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero ocurrido el 26 de Junio del año último: la Comisión acuerda que se remita al Alcalde de Escalada la relación nominal de contribuyentes perjudicados por la calamidad para que inmediatamente disponga se reforme, incluyendo en ella únicamente la riqueza rústica que cada uno tenga amillurada, cuota de contribución que por la misma se le haya repartido, importancia de las pérdidas sufridas y cantidad que á cada uno deba serles perdonada.

Examinada la relación nominal de contribuyentes perjudicados que remite el Alcalde de Aguas Cándidas por el pedrisco ocurrido el 11 de Junio de 1899 que se le remitió en 28 de Febrero último para que se reformara expresando el concepto de la riqueza imponible amillurada: la Comisión acuerda que se devuelva al Alcalde la relación nominal mencionada para que inmediatamente se reforme, expresando en ella únicamente la riqueza rústica que cada contribuyente tenga amillurada, cuota que por la misma se les hubiera repartido sin recargos, importancia de las pérdidas sufridas por la calamidad y cantidad que por ello deba serles perdonada.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Sandoval de la Reina sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 26 de Junio del año último: la Comisión acuerda condonar al pueblo de

Sandoval de la Reina más de las dos terceras partes de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1994'76 pesetas y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según previene el art. 105 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Barbado del Pez solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 29 de Junio de 1901: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Barbado del Pez la mitad de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 539'10 pesetas y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según previene el art. 105 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Visto el informe de la Delegación de Hacienda emitido en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero ocurrido el 15 de Julio del año último: la Comisión acuerda que se remita al Alcalde de Jaramillo de la Fuente la relación nominal de contribuyentes perjudicados por la calamidad para que se reforme á la mayor brevedad, consignando en ella únicamente la riqueza rústica que cada uno tiene amillurada, cuota de contribución que por ella se les hubiera repartido, importancia de las pérdidas sufridas y cantidad que por ello deba serles perdonada.

Visto así bien el informe emitido por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Espinosa de Cervera sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 14 de Julio

del año último: la Comisión acuerda que se remita al Alcalde de Espinosa de Cervera la relación nominal de contribuyentes perjudicados por la calamidad para que se reforme, incluyendo en ella únicamente la riqueza rústica que cada uno tiene amillarada, cuota de contribución que por la misma se le hubiera repartido, importancia de las pérdidas sufridas y cantidad que por ello deba serles perdonada.

Visto el informe de la Delegación de Hacienda, emitido en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre, sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia de las pérdidas sufridas por el pedrisco ocurrido en 26 y 27 de Junio del año último: la Comisión acuerda que se remita la relación nominal de contribuyentes perjudicados por la calamidad al Alcalde de Rebolledo de la Torre para que á la mayor brevedad se reforme, comprendiendo en ella únicamente la riqueza rústica que cada uno tiene amillarada, cuota de contribución que por la misma se le hubiera repartido, importancia de las pérdidas sufridas y cantidad que á cada uno deba serles perdonada.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las nueve y treinta minutos.

Burgos 9 de Julio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Riaza.

D. José Vieitez y Penedo, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Damian de Diego Gómez, vecino de Fuentenebro, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, que se celebrará simultáneamente en el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero y municipal de Fuentenebro, el día 30 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, bajo el tipo de la tasación que ahora tienen, equivalente al en que fueron tasadas, deducido el 25 por 100, las fincas siguientes:

Una casa al Barrio de Arriba, en el pueblo de Fuentenebro, calle de los Hornos, número 20, tasada en 500 pesetas.

Veintitres cestos, cabida de lagar, sito en la calle de los Hornos, núm. 22, en 51.

Una tierra al pago de las Cercas de Parra, de cabida una fanega, en 50.

Otra en id., de id., en 50.

Otra en Valdelmedio, de id., en 50.

Otra en el Cerrón, de id., en 50.

Otra en el Rubial, de 9 celemines, en 52.

Una viña al pago de los Hoyos, de 200 cepas, en 54.

Otra al pago de las Liebres, de id., en 44.

Otra al pago de Matarratones, de 600 cepas y media fanega de tierra, en 170.

Condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que ahora sirve de tipo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación que ahora tienen las fincas.

Tercera. Que carece de títulos de pertenencia de las fincas, y que los gastos de adquisición, así como los de la escritura de venta é incidencias de esta, serán de cuenta del rematante.

Dado en Riaza á 29 de Octubre de 1903.—José Vieitez.—Por mandato de su Sria., Faustino Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Jurisdicción de Lara.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el año de 1904 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los días 22 y 29 del mes actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Jurisdicción de Lara 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ignacio Heras.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresno de Riotirón para los días 22 del actual y 6 de Diciembre, á las diez.

El de Villegas para los días 15 y 22, á las tres, respecto de vino de acarreo, aceite, aguardiente, carnes frescas y jabón.

El de San Clemente del Valle para los días 14 y 24, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, licores y aceite.

El de Villagalijo para los días 13 y 23, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, licores y aceite.

El de Tinieblas de la Sierra para los días 15 y 22, á las tres, respecto de vino y aguardiente.

El de San Mamés de Burgos para los mismos días, á las diez, respecto de vinos, aguardientes y alcoholes, á la venta exclusiva.

El de La Nuez de Abajo para los días últimamente indicados, á las once, respecto de todos los artículos de consumo.

El Vilafria para iguales días y hora, respecto de los artículos re-

glamentarios á la exclusiva y los demás á la libre.

El de Villayerno Morquillas para los mismos días, á las diez, respecto de vino, aceite y aguardiente.

Alcaldía de Villaespasa.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presenten cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiendo que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Villaespasa 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Albillos.

Palacios de la Sierra.

Lerma.

Poza.

Dobro.

Villagonzalo Pedernales.

Respecto de rústica y pecuaria:

Tapia.

Villadiego.

Alcaldía de Arroyal.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Arroyal 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Felipe Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Buniel.

Junta de Traslaloma.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Estando formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pino de Bureba 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Ojeda.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal de esta localidad para el año de 1904, queda expuesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se

crean pertinentes para pasarlas á la Junta municipal conforme al artículo 147 de la ley Municipal.

Valle de Manzanedo 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Sainz.

Alcaldía de Vilviestre de Muñó.

Según me participa D.ª Rosalía López Ortega, de esta vecindad, el día 1.º del corriente desapareció su hijo Isaac Nebreda López, de 14 años de edad, el cual marchaba con dirección á Celada del Camino, y tiene las señas siguientes: estatura regular, pelo y cejas rojos, y ojos negros; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño color claro, zapatos blancos con pespuntos, y va sin cédula personal.

En su virtud, se ruega á las autoridades de los pueblos donde se encuentre dicho joven se sirvan ponerle á disposición de esta Alcaldía para entregarle á su madre, que la reclama.

Vilviestre de Muñó 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Antón.

Alcaldía de Retuerta.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres, casos de oficio y transeuntes.

El agraciado percibirá además por la asistencia de las familias pudientes 1375 pesetas, que le serán satisfechas por cuenta del Ayuntamiento, dándole así bien casa decente para habitar.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Retuerta 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde en cargos, Joaquín Martín.

Alcaldía de Hontangas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito para la asistencia de diez familias pobres, transeuntes y casos de oficio, con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y 40 por renta de casa y además dos pedazos de terreno regadío que se reservan en la localidad.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y el que se nombre podrá contratar con 130 vecinos pudientes de la localidad.

Hontangas 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Bernardino Sualdea.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan a 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías a medias. Son a 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y a prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios. 1

Fincas rústicas.

Se venden varias, radicantes en los términos municipales de Pradoluengo, Espinosa del Monte, San Clemente del Valle y Pradoluengo, comunero con Santa Ollalla.

Informarán del precio y condiciones, en Pradoluengo D. Luis Mingo Estecha, y en Burgos D. Mariano Martínez Pardo, Almirante Bonifaz, 27. 3-4

Cocedera Económica.

Es superior a toda ponderación la enorme economía que con el uso de la «Cocedera Económica» se consigue, siendo suficiente dos y medio kilogramos de leña para hervir 50 litros de agua.

La «Cocedera Económica» es de verdadera necesidad e insustituible para todos los que necesiten cocer alimentos para el ganado, para cocer el agua de las coladas, y, en general, para todos cuantos necesiten emplear el agua hervida.

De venta en los Almacenes de hierros, ferretería, camas y colchones de todos los sistemas de Valentin Marcos, Mercado, 14, Burgos. 2

Se arriendan unos lotes de fincas en la granja de Las Mijaradas, a 11 kilómetros de esta ciudad. La persona que quiera interesarse en alguno de ellos puede avistarse con D. Juan Antonio Cortés, que vive en esta ciudad, Santa Agueda, número 12. 2-6

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada de Dr. Alvarado.

Consulta de once a una y de tres a cuatro
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 1

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1903 a 1904, en virtud de la Real orden de 18 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 164 del Boletín oficial, correspondiente al día 13 del actual.

Num. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles	Leñas Número de estereos	Fasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa ción. Pesetas	Suma de las tasas ciones. Pesetas
							Lana r.	Cabrío.	Vacuno Mayor.	Cerdá.		Lana r.	Cabrío.	Cerdá.		
527	P. de la S. en Tobalina	Valderrama	La Barranca	160	160	160	Arranque de tocones viejos y limpia de malezas.	6 meses.	360	200	60	20	500	660		
528	Idem.	Villanueva	Cerrillos	30	30	30	Extracción de leñas muertas y hoja seca.	6 id.	60	30	40	10	300	330		
529	Idem.	Ranado	La Hoya	30	30	30	Extracción de leñas muertas y hoja seca.	6 id.	130	30	30	10	200	230		
530	Idem.	Cubilla	La Mata	60	120	120	Arranque de tocones viejos y extracción de leñas muertas y hoja seca y limpia de maleza.	6 id.	180	160	60	30	150	270		
531	Idem.	Idem.	Pedranco	140	140	140	Todo el monte.—Extracción de leñas muertas, maleza de boj y madroño.	6 id.	180	160	60	30	150	150		
533	Trespaderne	Tartalés de Cilla	Pociles	40	60	60	El Pico.—N. S. y O. fincas, E. raya particular.—Extracción de leñas muertas y malezas.	6 id.	20	120	20	10	220	360		
534	Valle de Manzanedo	Argés	La Rad.	100	200	200	Las Carcavas.—N. Haedo, E. fincas, S. río, O. ciudad.—Leñas muertas y malezas.	6 id.	10	10	40	10	60	120		
535	Idem.	Manzanedo y Manzanedillo	Valdepelayo	30	30	30	La Calleja.—N. camino, E. Peña, S. Acebal, O. raya de Santiago.—Arranque de tocones viejos y maleza.	6 id.	120	20	60	20	200	400		
536	Valle de Mena	Santolaja	El Acebal	50	100	100	Cuesta el Hayal.—N. y O. fincas, E. y S. carretera.—Leñas muertas y rodadas y limpia de maleza.	6 id.	10	10	10	10	30	60		
537	Idem.	Montiano	Carrascal	20	20	20	La Relusa.—N. S. y O. fincas.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de aquellos que pasen de 40 centímetros de circunferencia.	6 id.	20	20	20	20	30	130		
538	Idem.	Cilleza	Castrejón	60	120	120	La Lana.—N. camino, E. raya de Santa Olalla, S. Peña, O. páramo.—Arranque de tocones viejos y malezas.	6 id.	40	20	30	30	150			
539	Idem.	Santiago	Cerrillos	150	150	150	Fuente de la Escacha.—N. El Portillo, E. Pasada, S. camino, O. camino.—Roza de madroño y hoja seca.	6 id.	20	20	10	10	60	210		
540	Idem.	Idem.	Dehesa de Ordiunte	60	120	120	El Arroyo.—N. y E. sendero, S. Pasada de Abajo, O. Pasada al Acebal.—Roza de madroño y maleza.	6 id.	20	30	10	10	40	160		
541	Idem.	Burceña	Idem.	60	120	120	La Peña.—N. El Terrerón, E. el río, S. Escachal, O. La Gauna.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos y aquellos que pasen de 50 centímetros de circunferencia y leñas muertas y malezas.	6 id.	60	60	30	30	80	200		
542	Idem.	Campillo	Idem.	150	150	150	Calleja del Valle.—N. E. S. arroyo, O. Sobrepeña.—Roza de madroño y malezas.	6 id.	100	120	80	40	200	400		
543	Idem.	Nava de Mena	Idem.	100	100	100	Cueva de los Moros.—N. Carrascal, E. La Campa, S. Sel de la Dueña, O. Arroyal.—Roza de madroño y malezas.	6 id.	30	30	20	20	100	250		
544	Idem.	Orúes	Idem.	100	100	100	Las Callejas.—N. Nava, E. Castrejón, S. rotura, O. Bustillo.—Roza de madroño y malezas.	6 id.	40	40	30	30	80	180		
545	Idem.	Partearroyo	Idem.	50	50	50	Los Ragales.—N. La Maza, E. raya de Partearroyo, S. y O. arroyo.—Roza de madroño y maleza.	6 id.	30	30	30	30	60	160		
546	Idem.	Ribota	Idem.	50	50	50	Las Huertas.—N. Lima, E. El Páramo, S. Las Conejeras, O. arroyo.—Poda de 60 pies de robles y arranque de tocones viejos.	6 id.	130	100	100	60	60	110		
547	Idem.	Vallejo	Dehesa	50	50	50		6 id.								

548	Valle de Mena.....	Angulo.....	Entrambaspeñas.....	200	200	50	65	50	40	200	400
549	Idem.....	Vigo.....	Hayal.....	40	40	30	10	10	10	50	90
550	Idem.....	Lorcio.....	Orquilla.....	100	100	»	»	»	»	20	127
551	Idem.....	Santa Maria del Llano.....	Junquera.....	40	40	»	»	»	»	80	160
552	Idem.....	Vivanco y otros.....	Llenderosas.....	»	»	»	»	»	»	40	40
553	Idem.....	Irús.....	Montepeña.....	»	»	»	»	»	»	30	30
554	Idem.....	Uvilla.....	Peña.....	50	50	»	»	»	»	30	130
555	Idem.....	Vallejuelo.....	Pedranco.....	20	20	»	»	»	»	30	50
556	Idem.....	Anzó.....	La Peña.....	100	100	»	»	»	»	50	150
557	Idem.....	Bortedo.....	Idem.....	50	50	»	»	»	»	100	200
558	Idem.....	Covides.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	50	50
559	Idem.....	Lezana.....	Idem.....	70	70	»	»	»	»	40	140
560	Idem.....	Leciñana.....	Idem.....	100	100	»	»	»	»	30	320
561	Idem.....	Medianas y Carrasquedo.....	Idem.....	30	30	»	»	»	»	100	100
562	Idem.....	Siones.....	Idem.....	40	40	»	»	»	»	40	120
563	Idem.....	Sopeñano y Cadagua.....	Idem.....	100	100	»	»	»	»	70	170
564	Idem.....	Vivanco.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	30	30
565	Idem.....	Ventales y Novales.....	Recuenco.....	50	50	»	»	»	»	20	70
566	Idem.....	Irús.....	Regoyo.....	50	50	»	»	»	»	20	70
567	Idem.....	Ayega.....	San Bartolomé.....	140	140	»	»	»	»	40	90
568	Idem.....	Caniego.....	San Miguel.....	50	50	»	»	»	»	80	220
569	Idem.....	Arceo.....	Sarón.....	40	40	»	»	»	»	90	190
570	Idem.....	Ciella.....	Vallovera.....	30	30	»	»	»	»	40	80
571	Valle de Tobalina.....	Rufrancos.....	Bardal.....	30	30	»	»	»	»	30	90
572	Idem.....	Pedrosa.....	Las Coladeras.....	»	»	»	»	»	»	300	360
573	Idem.....	San Martin de Don y Plágaro.....	El Pinar.....	»	»	»	»	»	»	150	150
574	Idem.....	San Martin de Don.....	Idem.....	280	280	»	»	»	»	40	40
575	Idem.....	Sta. Maria Garoña y otros.....	Unión.....	120	120	»	»	»	»	400	680
576	Villaescusa del Butrón.....	Villaescusa.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	800	1040
577	Idem.....	La Mesa.....	La Mesa.....	»	»	»	»	»	»	100	100
578	Idem.....	Idem.....	La Tejera.....	60	60	»	»	»	»	10	200
579	Idem.....	Huidobro.....	Olero y Peña la Cuesta.....	60	60	»	»	»	»	180	240
				400	400	150	30	40	40	340	460

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo que dispone la Real orden aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1903 á 1904, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1901 y por los medios coercitivos señalados por la ley.